

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

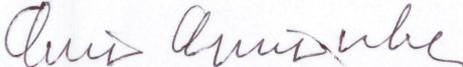
Ref. 10014003020-2018-00453-00 Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL CERRO ARACURY P.H. contra MARIA NILSA GARCÍA ROMERO

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación ordenada en auto calendado 16 de diciembre de 2021, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Conforme con lo anterior se **DISPONE:**

CUESTIÓN ÚNICA: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. _____ Hoy _____ a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ